LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Ficha Resumen - Informe de Control Posterior

I. Información general de informes de control posterior:

N° de informe:	010-2023-2-0309		
Título del informe:	Al servicio de alimentación diaria en los Centros de Acogida Residencial Básicos para niños, niñas y adolescentes de las regiones de Lima Metropolitana y Callao		
Objetivo de la auditoría:	Determinar si el INABIF, a través de los Centros de Acogida Residencial - CAR Básicos de las regiones de Lima y Callao, viene cumpliendo con brindar el servicio de alimentación diaria a las niños, niñas y adolescentes en situación de abandono y riesgo social, en concordancia con la normativa vigente y finalidad pública prevista.		
Entidad auditada:	PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - INABIF		
Monto auditado:	S/ 0.00		
Monto examinado:	S/ 0.00		
Ubigeo:	Región: LIMA	Provincia: LIMA	Distrito: PUEBLO LIBRE(MAGDALENA VIEJA)
Fecha de emisión del informe:	01/09/2023		
Unidad orgánica que emite el informe:	OCI - PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - INABIF		

II. Tipo de servicio de control posterior:

Item	Tipo de control:	(marcar con "X")
1	Auditoría de Cumplimiento	X
2	Auditoría Financiera	
3	Auditoría de Desempeño	
4	Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad	
5	Acción de Oficio Posterior	

III. Resultados del servicio de control posterior:

1	**Observaciones:** 1. durante el periodo 2022, los Centros de Acogida Residencial - CAR Básicos del INABIF de las regiones de Lima Metropolitana y Callao: CAR "Hogar Arco Iris"; "Hogar Divino Jesús", "Hogar Ermelinda Carrera", "Niños Jesús de Praga", "Casa Hogar Sagrado Corazón de Jesús", "Hogar San Antonio" y "Casa Hogar San Miguel Arcángel", otorgaron raciones alimentarias a 83 colaboradores bajo la modalidad de locación de servicio, situación que generó una desnaturalización del servicio de alimentación afectando la finalidad del programa. 2. En relación al servicio de alimentación de los CAR Básicos "Hogar Arco Iris", "Hogar Divino Jesús", "Hogar Ermelinda Carrera", "Niño Jesús de Praga De Chorrillos" y "Hogar San Antonio" ubicados en las regiones de Lima Metropolitana y Callao, según sus registros de los cuadernos de control diario de cocina

	se determinó que en el periodo 2022, prepararon cantidades insuficientes y en exceso de alimentos de origen animal para los residentes NNA, inobservando lo establecido en la "Tabla de dosificación de alimentos por preparaciones, por unidad de línea y grupos de edad" de la "Guía de dosificación de alimentos del INABIF"; situación que afecta a la población de residentes NNA, respecto a sus necesidades nutricionales en desmedro de su salud. 3. Los Centros de Acogida Residencial - CAR básicos del INABIF "Hogar Arco Iris"; "Hogar Divino Jesús", "Hogar Ermelinda Carrera", "Niños Jesús de Praga", "Casa Hogar Sagrado Corazón de Jesús", ubicados en la región de Lima Metropolitana, durante el periodo 2022, otorgaron alimentación diaria al personal de cocina, sin contar con presupuesto ni autorización alguna para tal fin, utilizando indebidamente una partida presupuestal que no corresponde la cual estaba destinada únicamente para los niños, niñas y adolescentes, lo que ocasionó que se afecte el servicio de alimentación y la finalidad del programa.
2	**Recomendaciones:** Al titular de la entidad del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF: 1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF comprendidos en los hechos observados del presente informe de Auditoría, como la n.º 1, n.º 2 y/o n.º 3, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, de acuerdo a las normas que regulan la materia. Al Director II de la USPNNA: 2. Coordinar desde la USPNNA, con los directores, coordinadores, administradores y profesionales nutricionistas a efectos de que se emitan los lineamientos necesarios para que se proceda a la aplicación correcta de la "Tabla dosificación de alimentos del INABIF", específicamente lo relativo a la dosificación de alimentos establecida en el anexo n.º 7.1. "Tabla de dosificación de alimentos por preparaciones, por unidad de línea y grupos de edad", contenida en la guía de dosificación de alimentos del INABIF, aprobada por resolución de la Dirección Ejecutiva n.º 109 de 29 de marzo de 2017, herramienta idónea para estimar cantidades de alimentos para un número determinado de personas y estandarizar la dosis de alimento en las dietas propuestas para la población de niños, niñas y adolescentes residentes de los CAR Básicos. Designar un comité de control de calidad a la programación de menú tipo semanal, en cuanto a los tiempos de comida (desayuno, dos refrigerios, almuerzo y cena), adecuación nutricional y su distribución porcentual de energía y macronutrientes (proteínas, carbohidratos y grasas), recomendada por la resolución de la dirección ejecutiva n.º 218 de 5 de junio de 2019, que aprueba los "Lineamientos para la intervención alimentaria y nutricional en los servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF", en virtud de brindar a la población de niños, niñas y adolescentes una alimentación saludable. Designar un comité de supervisión permanente para la verificación de la correcta elaboración de requerimientos de alimentos, en cantidad y calidad, en base al cálculo de raciones alimenticias suficientes para atender las necesidades nutricionales diarias de la población objetivo atendida en los servicios de alimentación de cada CAR Básico, cumpliendo con responder a la función básica de brindar y asegurar una alimentación saludable para los niños, niñas y adolescentes residentes, sin que se preparen raciones de manera insuficiente ni en exceso. 3. Coordinar la elaboración desde la USPNNA de los procedimientos para que se realice una supervisión técnica de aplicación y cumplimiento de la resolución de la Dirección Ejecutiva n.º 218 de 5 de junio de 2019, que aprueba los "Lineamientos para la intervención alimentaria y nutricional en los servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF" y de la Guía de dosificación de alimentos del INABIF, aprobada por resolución de la Dirección Ejecutiva n.º 109 de 29 de marzo de 2017, a efectos de minimizar el riesgo de que se repitan los hechos evidenciados y detallados en el presente informe. 4. Disponga la elaboración, desde la USPNNA, los lineamientos para el control de recepción, almacenamiento y utilización de los insumos alimentarios del programa Qali Warma, brindados a los escolares de nivel inicial y primaria de instituciones educativas públicas, mediante la canasta "reforzada" de productos aceites, harinas, menestras, conservas de pescado y pollo, leche, quinua y azúcar, que aporta

	un alto valor nutricional que cubre el 35% de las necesidades energéticas de las niñas y niños de instituciones educativas públicas en el nivel de educación inicial a partir de los 3 (tres) años de edad y en el nivel de educación primaria. Y se dé cumplimiento a cabalidad de la resolución de dirección ejecutiva n.º 242 de 27 de octubre de 2017, que aprueba la "Guía de buenas prácticas en la manipulación de alimentos del INABIF", referente a 6.6.1. control de calidad de alimentos y 6.1.9. el almacén de alimentos. 5. Realizar las gestiones correspondientes para mitigar las deficiencias de control interno encontradas en las instalaciones de almacenes, cocinas y a nivel del personal de cocina de los CARS mencionados, asegurando la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos ofrecidos a los niños, niñas, adolescentes usuarios de los CAR del INABIF. Y se dé cumplimiento a cabalidad cumplimiento de la resolución de dirección ejecutiva n.º 242 de 27 de octubre de 2017, que aprueba la "Guía de buenas prácticas en la manipulación de alimentos del INABIF", referente a 6.1.1. ubicación de las instalaciones; 6.1.2. estructuras físicas y características del servicio de alimentación; 6.7.1. Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA); 6.1.5. vestuarios y servicios higiénicos para el personal; 6.2. equipos y utensilios; 6.1.7. la cocina.
3	**Funcionarios comprendidos en los hechos y presuntas responsabilidades identificadas (Apéndice 1):**

DNI	Nombres y apellidos	Civil	Penal	Admin.	Adm. ENT	Adm. PAS
08170134	RUTH BEATRIZ AMPUERO MIRANDA				X	
07962906	CECILIA ANA ADRIANZEN LOPEZ				X	
08596573	CARMEN MARGARITA FAJARDO CAJAS				X	
09624761	ISABEL MARGARITA SANTILLAN TOLEDO				X	
25589574	ROSA MARIA TENORIO GARAYAR				X	
25790654	KARIM VIOLETA BOCCIO ZUÑIGA				X	
07865207	LILIANA JANET VERA BALAREZO				X	
29547169	LILY SELMA BARRIONUEVO ZUÑIGA				X	
20029147	MARIBEL MADELEINE CALDERON OCHOA				X	